

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los *derechos que se pidan*.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije por el cupular en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios emitirán, bajo su más estrecha responsabilidad, las copias de los números de este *Boletín*, seleccionados ordenadamente para su recordación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

A tenor de las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, se convoca a concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.
- 2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el escalafón definitivo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, rectificado el 31 de diciembre de 1947 (suplemento al "Boletín Oficial del Estado" núm. 182), o ten-

gan probado y reconocido su derecho a figurar en él por resolución posterior al mismo.

Cada concursante puede solicitar libremente cuantas plazas desee, indicando el orden de preferencia de las mismas.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

- a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia ajustada al modelo número 1, reintegrada con 1'55 pesetas; tantas declaraciones en papel, ajustadas al modelo núm. 2, tamaño 24 x 17 centímetros, como vacantes se soliciten. Una declaración en cartulina, del mismo tamaño, en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que se señale en la instancia, indicando la provincia a que pertenecen los concursantes que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad; deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes; certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación, y certificación del

fallo recaído en su expediente de depuración político-social.

- b) El abono de quince pesetas en metálico en concepto de derechos.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado de Secretarios de Administración Local de segunda categoría de esta Dirección General, horas de once a una, por el propio concursante o por intermedio de persona expresamente autorizada, o por un gestor administrativo, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, pudiéndose rechazar en el acto de la presentación las documentaciones incompletas.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visitará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se con-

signarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y, si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Tendrán carácter preferente los méritos señalados como tales por las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942, y el nombramiento para cada plaza recaerá entre los concursantes incluidos en la correspondiente terna por el Tribunal calificador del concurso.

7.ª Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán los siguientes efectos:

a) El cese de la plaza que el nombrado viniese desempeñando como Secretario, Interventor o Depositario de Administración Local.

b) La incapacidad especial para solicitar plaza del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría hasta que transcurran dos años desde la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el "Boletín Oficial del Estado".

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a que pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 11 de mayo de 1951.—El Director general, José F. Hernando.

Relación de Secretarías de Administración Local de segunda categoría que se anuncian a concurso

Provincia de Albacete

Barrax, 10.000 pesetas.
Bonillo (El), 11.500.
Caudete, 13.000.
Jorquera, 10.000.
Letur, 11.500.
Madrigueras, 11.500.
Minaya, 10.000.
Molinicos, 11.500.
Montealegre, 10.000.
Nerpio, 11.500.
Peñas de San Pedro, 10.000.
Robledo (El), 10.000.
Villapalacios, 10.000.

Provincia de Alicante

Benidorm, 10.000 pesetas.
Bigastro, 12.000.
Catral, 15.000.
Catral (pendiente de recurso), 15.000.
Cós, 11.000.
Guardamar de Segura, 11.500.
Monforte del Cid, 10.000.

Pedreguer, 11.500 pesetas.
Vall de Gallinera, 10.000.

Provincia de Almería

Carboneras, 11.500 pesetas.
Gérgal, 10.000.
Oria, 11.500.
Pechina, 10.000.
Purchena, 10.000.
Sorbas, 13.000.
Zurgena, 10.000.

Provincia de Avila

Barco de Avila, 15.000 pesetas.
La Horcajada, 10.000.

Provincia de Badajoz

Aceuchal, 11.500 pesetas.
Alconchel, 11.500.
Calera de León, 10.000.
Casas de Don Pedro, 10.000.
Castiblanco, 10.000.
Esparragosa de Lares, 10.000.
Fuenlabrada de los Montes, 10.000.
La Garrovilla, 10.000.
La Haba, 10.000.
Llera, 10.000.
Magacela, 10.000.
Maguilla, 10.000.
Malpartida de la Serena, 10.000.
Medina de las Torres, 11.500.
Montemolín, 11.500.
Monterrubio de la Serena, 11.500.
Nogales, 10.000.
Puebla del Maestre, 10.000.
Puebla de Obando, 10.000.
La Roca de la Serra, 10.000.
Salvaleón, 10.000.
Solana de los Barros, 10.000.
Torre de Miguel Sesmero, 10.000.
Usagre, 11.500.
Valencia del Mombuey, 10.000.
Valencia de las Torres, 10.000.
Valle de Matamoros, 10.000.
Villagarcía de las Torres, 10.000.
Villalba de los Barros, 10.000.
Villarta de los Montes, 10.000.
Zahinos, 10.000.

Provincia de Baleares

Alayor, 14.750 pesetas.
Campos del Puerto, 13.000.
Muro, 13.000.
Santany, 14.375.

Provincia de Barcelona

Arenys de Munt (pendiente de recurso), 10.000 pesetas.
Artés, 10.000.
Avia, 10.000.
Calf-San Martín Sasgayolas, 10.000.
Esparraguera, 11.500.
Monistrol, 10.000.
Moya, 10.000.
Rubí, 13.000.
San Feliu de Llobregat, 13.000.
Santa María de Corcó, 10.000.
Santa Perpetua de la Moguda, pesetas 11.500.

Sardanyola (pendiente de recurso), 17.500 pesetas.
Taradell, 10.000.

Provincia de Burgos

Condado de Treviño, 10.000 pesetas.
Espinosa de los Monteros, 10.000.
Lerma, 10.000.
Merindad de Castilla la Vieja, pesetas 11.500.
Valle de Valdevezana, 11.500

Provincia de Cáceres

Acebo, 11.500 pesetas.
Berzocana, 10.000.
Cañamero, 11.000.
Casar de Cáceres, 11.500.
Cilleros, 10.000.
Escorial, 10.000.
Garganta la Olla, 10.000.
Guadalupe, 10.000.
Hinojal, 10.000.
Jaráiz de la Vera, 13.000.
Madroneira, 13.000.
Navalmoral de la Mata, 13.000.
Navas del Madroño, 10.000.
Nuñomoral (pendiente de recurso), 10.000 pesetas.
Peraleda de la Mata y Torviscoso, 10.000 pesetas.
Santiago de Carbajo, 10.000.
Torrejuncillo, 13.200.
Torremocha, 10.000.
Valdefuentes, 10.000.
Valverde del Fresno, 11.500.
Zarza la Mayor, 11.500.

Provincia de Cádiz

Castellar de la Frontera, 12.000 pesetas.
Espera, 11.500.
Grazalema, 11.500.
Paterna de la Rivera, 10.000.

Provincia de Castellón

Alcalá de Chivert, 11.500 pesetas.
Alcora, 11.500.
Artana, 10.000.
Canet Loroig, 10.000.
Vall D'Alba, 12.000.
Villafranca del Cid, 10.000.

Provincia de Ciudad Real

Agudo, 11.500 pesetas.
Alámillo, 10.000.
Bolaños de Calatrava, 13.000.
Castellar de Santiago, 10.000.
Corral de Calatrava, 10.000.
Cózar, 10.000.
Membrilla, 13.000.
Pozuelo de Calatrava, 10.000.
Villanueva de la Fuente, 11.500.

Provincia de Córdoba

Adamuz, 13.000 pesetas.
Añora, 10.000.
Carcabuey, 15.000.
Dos Torres, 11.500.
Encinas Reales, 10.000.
Espiel, 11.500.
Montalbán de Córdoba, 11.500.

Moriles, 10.000 pesetas.
Ovejo, 10.000.
Pedro Abad, 11.500.
Pedroche, 10.000.
Santa Eufemia, 10.000.
Torrecampo, 11.500.
Valenzuela, 10.000.
Villanueva del Rey, 11.500.
Villaralto, 10.000.
Viso (El), 11.500.

Provincia de La Coruña

Baña (La), 13.000 pesetas.
Buján, 13.000.
Carral, 13.000.
Dodro (pendiente de recurso), pe-
setas 10.000.
Finisterre, 11.500.
Moeche, 10.000.
Monfero, 13.000.
Paderne, 11.500.
Santiso, 11.500.
Toques, 10.000.
Touro, 13.000.
Vilasantar, 11.500.

Provincia de Cuenca

Belmonte-Monreal del Llano, pe-
setas 10.000.
Boenache de Alarcón, 10.000.
Honrubia, 10.000.
Iniesta, 12.000.
Ledeña, 10.000.
Mesas (La), 10.000.
Mota del Cuervo, 11.500.
Quintanar del Rey, 11.500.
Santa Cruz de Moya, 10.000.
Torrejuncillo del Rey, 10.000.
Valverde de Júcar, 10.000.

Provincia de Gerona

Beguda, 10.000 pesetas.
Celrá, 10.000.
Lloret de Mar, 10.000.
Vall de Vianya y San Salvador de
Vianya, 10.000.

Provincia de Granada

Albolote, 11.500 pesetas.
Albondón, 10.000.
Castril, 12.000.
Colomera, 11.500.
Chimeneas, 10.000.
Fonelas, 10.000.
Guajar Farasquit-Guajar Fondón,
10.000 pesetas.
Huélago Laborcillas, 10.000.
Huétor Tajar, 13.000.
Itrabo, 10.000.
Lanjarón, 11.500.
Lugros y Polícar, 10.000.
Moclín, 11.500.
Montejicar, 11.500.
Montillana-Trujillos, 10.000.
Moraleda-Zafayona, 10.000.
Murtas, 10.000.
Nubite, 10.000.
Salar, 12.000.
Torvizcón, 10.000.

Torrecardela-Gobernador, 10.000 pe-
setas.
Villanueva de las Torres, 10.000.

Provincia de Guadalajara

Molina de Aragón, 10.000 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa

Placencia de las Armas, 10.000 pe-
setas.

Provincia de Huelva

Alajar, 10.000 pesetas.
Aljaraque, 12.000.
Almonáster la Real, 11.500.
Arromolinos de León, 10.000.
Campillo (El), 10.000.
Cerro de Andévalo (El), 11.500.
Chucena, 10.000.
Escacena del Campo, 10.000.
Manzanilla, 10.000.
Niebla, 10.000.
Palos de la Frontera, 10.000.
Paymogo, 10.000.
Rociana, 13.000.
Santaolalla del Cala, 10.000.
Villablanca, 10.000.
Zalamea la Real, 13.000.

Provincia de Huesca

Fonz, 10.000 pesetas.
Graus, 10.000.
Sariñena, 10.000.
Tamarite de Litera, 11.500.

Provincia de Jaén

Albánchez de Ubeda, 10.000 pe-
setas.
Campillo de Arenas, 11.500.
Chillueva, 10.000.
Guardia de Jaén (La), 10.000.
Guarromán, 10.000.
Hornos, 10.000.
Jamilena, 10.000.
Montizón, 10.000.
Noalejo, 10.000.
Santiago de Calatrava, 10.000.
Sorihuela de Guadalimar, 11.500.
Torres de Albánchez, 10.000.
Villanueva de la Reina, 11.500.
Villares (Los), 11.500.
Villagordo, 11.500.
Villarodrigo, 10.000.

Provincia de León

Almánza-Canalejas y Valverde Ar-
cayos, 10.000 pesetas.
Arganza, 10.000.
Benuza, 10.000.
Carracedelo, 10.000.
Castropodame, 10.000.
Cuadros, 10.000.
Garrafe de Torio, 10.000.
Láncara de Luna, 10.000.
Robla (La), 10.000.
San Cristóbal de la Polantera, pe-
setas 12.000.
Soto de la Vega, 10.000.
Valdefrèsno (pendiente de recurso),
10.000 pesetas.
Valderrueda, 10.000.

Valdebimbre, 10.000 pesetas.
Vega de Valcárcel, 11.500.
Vegas del Condado, 12.000.
Villacatón, 10.000.
Villasabariego, 10.000.
Villaturiel, 10.000.

Provincia de Lérida

Tremp, 10.000 pesetas.

Provincia de Logroño

Aldeanueva de Ebro, 10.000 pe-
setas.
Bradejón, 10.000.

Provincia de Lugo

Baleira, 13.000 pesetas.
Cervantes, 13.000.
Jove, 11.500.
Láncara, 13.000.
Orol, 11.500.
Paradela, 13.000.
Pol, 11.500.
Puebla del Brollón, 13.000.
Rivas del Sil, 11.500.
Rivera de Piquín, 10.000.
Samos, 15.000.
Triacastela, 12.000.

Provincia de Madrid

Cadalso de los Vidrios, 10.000 pe-
setas.
San Lorenzo del Escorial, 15.000.
Valdemoro, 10.000.

Provincia de Málaga

Alcaucín, 10.000 pesetas.
Algarrobo, 10.000.
Almargen, 10.000.
Arriate, 11.500.
Benegalbón, 13.000.
Burgo (El), 10.000.
Cañillas de Aceituno, 10.000.
Cañete la Real, 11.500.
Casa Bermeja, 11.500.
Colmenar, 11.500.
Comares, 10.000.
Cómputa, 10.000.
Cuerlas Bajas, 11.500.
Cuevas del Becerro, 10.000.
Cuevas de San Marcos, 11.500.
Frigiliana, 10.000.
Gaucín, 11.500.
Guaro, 10.000.
Igualeja y Pujerra, 10.000.
Jubrique, 10.000.
Montejaque, 10.000.
Valle de Abdalajís, 10.000.
Pizarra, 12.000.
Villanueva del Rosario, 10.000.
Viñuela, 10.000.

Provincia de Murcia

Fortuna, 13.000 pesetas.
Lorqui, 10.000.
Ricote, 10.000.

Provincia de Orense

Baltar, 11.500 pesetas.
Beariz, 10.000.

Bollo (El), 13.000 pesetas.
 Carballeda de Avia, 10.000.
 Castrelo del Valle, 10.000.
 Chandreja de Queija, 10.000.
 Guñina (La), 10.000.
 Irijo, 15.000.
 Melón, 11.500.
 Montederramo, 10.000.
 Oimbra, 10.000.
 Padrenda, 11.500.
 Porquera, 10.000.
 Pungil, 10.000.
 Quintela de Leirado, 10.000.
 San Ciprián de Viñas, 11.500.
 San Juan del Río, 10.000.
 San Amaro, 10.000.
 Teijeira (La), 10.000.
 Toén, 11.500.
 Vereá, 11.500.
 Villar del Barrio, 11.500.
 Villardebos, 13.000.

Provincia de Oviedo

Bimenes, 11.500 pesetas.
 Boal, 13.000.
 Ibias, 13.000.
 Regueras (Las), 11.500.

Provincia de Palencia

Batanés, 10.000 pesetas.
 Becerril de Campos, 11.330.
 Carrión de los Condes, 10.000.
 Saldaña, 10.000.
 Santibáñez de la Peña, 10.000.

Provincia de Las Palmas

Agüimes, 13.000 pesetas.
 Haría, 11.500.
 Mogán, 10.000.
 Oliva (La), 10.000.
 Puerto de Cabras, 11.500.
 San Bartolomé de Lanzarote, pesetas 10.000.
 Tejada, 13.000.
 Tías, 10.000.
 Tinajo, 11.500.
 Tuineje, 10.000.
 Yaiza-Femes, 10.000.

Provincia de Pontevedra

Bayona, 13.000 pesetas.
 Creciente, 13.000.
 Dozón, 10.000.
 Lama, 13.000.
 Meis, 13.000.
 Olla, 10.000.
 Pazos de Gorbén, 12.000.
 Puenteceures, 10.000.
 Salceda de Caselas, 11.500.
 Vilaboa, 12.000.
 Villanueva de Arosa, 15.000.

Provincia de Salamanca

Cantalapiedra, 10.000 pesetas.
 Cantalpino, 10.000.
 Fuente de San Esteban (La), pesetas 12.500.
 Moille-San Pedro de Rozados, pesetas 10.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Agulo, 11.500 pesetas.
 Alegro, 10.000.
 Arafo, 11.500.
 Arona, 11.500.
 Barlovento, 11.500.
 Buenavista, 11.500.
 Fasnia, 12.000.
 Frontera, 11.500.
 Fuencaliente de la Palma, 11.500.
 Garafia, 13.000.
 Guancha (La), 11.500.
 Guía de Isora, 15.000.
 Hermigua, 15.000.
 Llanos de Aridane (pendiente de recurso), 13.000.
 Mazo, 13.000.
 Paso, 13.000.
 Puntallana, 11.500.
 San Miguel, 11.500.
 Santiago Teide, 11.500.
 Sauzal (El), 12.000.
 Silos (Los), 13.000.
 Tanque (El), 11.500.
 Tegueste, 11.500.
 Tijarafe, 12.000.
 Valverde, 13.000.
 Vallehermoso, 15.000.

Provincia de Santander

Arnúero, 10.000 pesetas.
 Camaleño, 10.000.
 Medio Cudeyo, 11.500.
 Riotuerto, 10.000.
 Santiurde de Toranzo, 10.000.
 San Felices de Buelna, 10.000.
 San Vicente de la Barquera, pesetas 11.931.
 Voto, 11.500.

Provincia de Segovia

San Ildefonso, 10.666 pesetas.

Provincia de Sevilla

Aguadulce, 10.000 pesetas.
 Alcolea del Río, 10.000.
 Almadén de la Plata, 10.000.
 Badolatosa, 11.500.
 Bormujos, 10.000.
 Campana (La), 11.500.
 Marinaleda, 10.000.
 Morales (Los), 10.000.
 Ronquillo (El), 10.000.
 Villamanrique de la Condesa, pesetas 10.000.
 Villaverde del Río, 10.000.

Provincia de Soria

Almazán, 10.000 pesetas.
 Berlanga de Duero, 10.000.
 San Esteban de Gormaz, 10.000.

Provincia de Tarragona

Batea, 10.000 pesetas.
 Constantí, 10.000.
 Gandesa, 10.000.
 Flix, 10.000.
 Santa Bárbara, 11.500.
 Santa Coloma de Queralt, 10.000.

Vendrell-San Vicente de Calders, pesetas, 12.500.

Provincia de Teruel

Alcorisa, 10.000 pesetas.
 Cella, 10.000.
 Híjar, 10.000.
 Manzanera, 10.000.

Provincia de Toledo

Alcaudete de la Jara, 10.000 pesetas.
 Añover de Tajo, 10.000.
 Calzada de Oropesa, 10.000.
 Camarena, 10.000.
 Dos Barrios, 12.000.
 Huerta de Valdecarábanos, 10.000.
 Noblejas, 10.000.
 Puebla de Montalbán, 13.000.
 Quero, 10.000.
 San Pablo de los Montes, 10.000.
 Santa Cruz de Retamar, 10.000.
 Torres de Esteban Hambrán (Las), 10.000 pesetas.
 Turleque, 10.000.
 Yébenes, 13.000.

Provincia de Valencia

Albaida Benisoda, 11.500 pesetas.
 Alcudia de Crespins, 10.000.
 Cansinos, 10.000.
 Castielfabib, 10.000.
 Cuatretonda, 10.000.
 Jalance, 10.000.
 Jérica, 10.000.
 Navarrés, 10.000.
 Ollería, 11.500.
 Ribarroja, 11.500.
 Sima de Valldigna, 10.000.
 Tuéjar, 10.000.
 Venta del Moro, 11.500.

Provincia de Valladolid

Campaspero, 15.000 pesetas.
 Castronuño, 10.000.
 Laguna de Duero, 10.000.
 Nava del Rey, 11.500.
 Tudela de Duero, 10.000.

Provincia de Vizcaya

Durango, 13.000 pesetas.

Provincia de Zamora

Fermoselle, 11.500 pesetas.
 Fuentelapeña, 10.000.
 Vezdemarbán, 11.500.

Provincia de Zaragoza

Alagón, 11.500 pesetas.
 Azuara, 10.000.
 Escatrón, 10.000.
 Gallur, 11.500.

(Del "B. O. del E." núm. 137, de fecha 17-5-51).

(Los modelos a que hace referencia la presente convocatoria se publican en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 137, de fecha 17 de mayo de 1951).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza

Núm. 2.852

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia durante el pasado mes de abril,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza durante el pasado mes de abril, que se indican a continuación:

Trigo, ... a 250 ptas. los 100 Kg.
Cebada, ... a 80 id. los 100 id.
Paja, ... a 34'50 id. los 100 id.
Pan, ... a 3'66 id. el kilogramo

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 18 de abril de 1951.—El Presidente de la Diputación, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia.

Núm. 2.853

Esta Corporación, en sesión de 19 de los corrientes, acordó aprobar un suplemento de crédito de 4.436.370 ptas. al presupuesto ordinario del año actual.

Lo que se hace público por este anuncio, advirtiendo que el expediente se halla de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán formalizarse reclamaciones con arreglo a lo determinado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de mayo de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 2854

Acordado por esta Corporación, en su sesión de 19 de los corrientes, sacar a subasta la ejecución de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Villafranca de Ebro, por el presente se pone en conocimiento del público que dicho acuerdo, así como los correspondientes pliegos de condiciones, se hallarán expuestos, durante el plazo de ocho días, en el Negociado del Consorcio de Aguas «Labarta», a efectos de que puedan presentarse toda clase de reclamaciones contra los mismos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 2.802

Confederación Hidrográfica
del Ebro

Nota-anuncio

D. Victor Martín Velasco, vecino de Alagón (Zaragoza), como administrador de una finca propiedad de D. Antonio Burbano Genzor, denominada "Contienda", sita en el término municipal de Alagón, solicita la apertura de un pozo en la citada finca destinado al riego de la misma. La extensión superficial de la misma es de cuatro hectáreas. El pozo se halla situado a una distancia inferior a 100 metros del cauce del río Jalón.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º)

Zaragoza, 12 de mayo de 1951.—El Ingeniero-Director adjunto, Francisco Fernández.

Núm. 2.786

Dirección

Visto el expediente y proyecto incoados por la R. E. N. F. E. para mejorar la aguada del río Ebro en la estación de Zaragoza-Arrabal;

Resultando que con la presentación del proyecto correspondiente, la Dirección de la R. E. N. F. E. ha solicitado autorización para prolongar el colector del barrio del Arrabal hasta aguas abajo de la citada aguada, evitando así las impurezas que hoy perjudican la toma de ésta, y para rebaje de la solera de la galería de esta toma, con lo que se garantiza la entrada de aguas suficientes, aun en los estiajes más acentuados;

Resultando que practicada confrontación, de lo que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa favorablemente, proponiendo condiciones;

Resultando que el Ayuntamiento de Zaragoza y el Consejo Provincial de

Sanidad han prestado su conformidad para la realización de las obras proyectadas;

Resultando que trasladadas las condiciones el interesado las ha aceptado, remitiendo pólizas por valor de 157'50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Reglamento de 16 de noviembre de 1900 y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947;

Considerando que en la tramitación se han tenido en cuenta los dos extremos a que afecta la ejecución de las obras proyectadas: el de modificación de la captación del aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de ferrocarriles de que disfruta la R. E. N. F. E., y el de modificación de la instalación de vertido de aguas residuales al río Ebro, por un colector de propiedad municipal.

De acuerdo con los intereses del Abogado del Estado, Asesor jurídico, del Ingeniero encargado y del Ingeniero-Director adjunto, el Ingeniero-Director que suscribe ha resuelto acceder a la solicitud objeto de este expediente, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Red de Ferrocarriles Españoles para realizar las obras de mejora de la aguada del río Ebro en la Estación de Zaragoza-Arrabal, descritas en el proyecto formulado por la 4.ª División de Vías y Obras en 20 de mayo de 1948.

2.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, comenzándolas en el plazo de seis meses y terminándolas en el de dieciocho, contados ambos a partir de la fecha de esta autorización, y, una vez terminadas, se levantará un acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

3.ª Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de realizar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

4.ª Los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta autorización serán de cuenta de la R. E. N. F. E., que los abonará, con arreglo a las instrucciones vigentes, cuando tenga lugar dicho cumplimiento.

5.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, declarándose la ca-

ducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 14 de mayo de 1951. — El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

Núm. 2.835

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Se recuerda a los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, el artículo 7.º del anexo número 3 a la circular número 750, de fecha 29 de julio de 1950, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el 12 de agosto del mismo año, en el que se ordena remitir a esta Jefatura los terceros cuerpos de guías de circulación, serie CCD-4, que reciban en los Ayuntamientos, efectuándolo dentro de los cinco días de la fecha de su recepción.

En el citado artículo, que procurarán cumplimentar con la mayor diligencia, se hace constar que si las guías están expedidas por una Inspección de Recursos, para movilización en fase de almacenamiento, se cursen a la Inspección Provincial de Recursos, y que en los demás casos se remitan a la Delegación Provincial de Abastecimientos que radica en esta capital.

Zaragoza, 18 de mayo de 1951.— El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.679

Jefatura de Obras Públicas

Permisos de circulación de automóviles a los que ha rehabilitado su antigua matrícula esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de abril del año 1951:

Fecha de la primitiva inscripción: 8 de junio de 1927.

Día de la rehabilitación: 7.

Matrícula: Z-2269.

Categoría: 2.ª.

Marca: Ford.

Tipo: Caja.

Núm. de asientos: 2.

Tara: 1.000 :500

Carga máxima

Núm. del motor: 14640735Z623

HP.: 16

Núm del bastidor: 14640735Z-1298

Nombre y apellidos del propietario:

Pedro Pola Longás.

Domicilio: Tauste.

Población: Zaragoza.

Servicio: P.

Procedencia del motor caso de no ser el primitivo, etc.: Con su primitivo motor.

Zaragoza, 30 de abril de 1951. — El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

* * *

Relación de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, durante el mes de abril de 1951:

Matrícula: BI-8.679.

Marca: Federal.

Número del motor: Dodge. BO 407.

Número del bastidor: 65.059.

Asientos: 2.

Tara: 3.000.

Carga: 3.000.

Reforma: Cambio de motor por el indicado.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Julián Martín Falcón.

Domicilio y población Caspe (Zaragoza).

Matrícula: BI-14.351.

Marca: H. Suiza.

Número del motor: 9.756.

Número del bastidor: 9.756.

Asientos: 7.

Tara: 1.860.

Reforma: De camión a turismo.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: León Callao Ferrer.

Domicilio y población: Valpalmas (Zaragoza).

Matrícula: HU-1.755.

Marca: Citroen.

Número del motor: Buick 2.048.947.

Número del bastidor: 582.714.

Asientos: 2.

Tara: 3.000.

Carga: 3.000.

Reforma: De camión a caja.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Manuel Bazán Navarro.

Domicilio y población: Miralbueno, 117, Zaragoza.

Matrícula: HU-2.067.

Marca: Chevrolet.

Número del motor: 4.665.248.

Número del bastidor: XPACA-3.897.

Asientos: 3.

Tara: 2.450.

Carga: 2.500.

Reforma: Ampliación cabina.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Antonino García Miguel.

Domicilio y población: Pamplona Escudero, 5, Zaragoza.

Matrícula: M-16.976.

Marca: Peugeot.

Número del motor: 73.563.

Número del bastidor: CR 0228.

Asientos: 2.

Tara: 600.

Reforma: De caja a turismo.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Virginia Escribano Patiño

Domicilio y población: San Blas, 74, Zaragoza.

Matrícula: Z-3.817.

Marca: Chrysler.

Número del motor: Ford-518.149.

Número del bastidor: CD769H-Z-415.

Asientos: 7.

Tara: 1.400.

Reforma: Cambio motor por el indicado.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Francisco Vallespín Gálindo.

Domicilio y población: La Torre, 11, Zaragoza.

Matrícula: Z-7.324.

Marca: Studebaker.

Número del motor: 21.170.

Número del bastidor: 165.566.

Asientos: 3.

Tara: 3.070.

Carga: 3.500.

Reforma: Por ampliación de tara y carga.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Cándido y Esteban Gaspar Gregorio.

Domicilio y población: Alagón (Zaragoza).

Matrícula: Z-5.853.

Marca: Ford.

Número del motor: 3.911-R.

Número del bastidor: 3.911-R.

Asientos: 20 y plataforma.

Tara: 4.300.

Reforma: De camión a ómnibus.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Andrés Pina Bueno.

Domicilio y población: Sepulcro, 21, Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1951.— El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

Núm. 2.788

Delegación Provincial de Trabajo

Con esta fecha, S. E. el Sr. Ministro de Trabajo ha dictado la siguiente Orden:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la Orden de 1.º de abril del pasado año, y de acuerdo con las propuestas al efecto formuladas por los diferentes Delegados de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el salario base que ha de regir en cada una de las provincias y plazas de soberanía de España en Marruecos para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el artículo 13 de la Orden de 2 de febrero de 1950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes de Trabajo, será el que a continua-

ción de cada una de aquéllas se determina:

Zaragoza, 22'50 pesetas de jornal, 13'10 ptas. de alimentación y pesetas 2'50 de casa-habitación.

Ateca, 20'25 pesetas, 12'68 pesetas y 1'50 ptas., respectivamente.

Belchite, 20 ptas., 12'70 y 1'50 pesetas.

Borja y Pina de Ebro, 19 pesetas, 12'70 y 1'50 ptas., respectivamente.

Calatayud y La Almunia de Doña Godina, 20'63 pesetas, 12'68 ptas. por los conceptos de jornal y alimentación y 2 y 1'50 pesetas, respectivamente, por el concepto de casa-habitación.

Cariñena, 17'13 pesetas, 12'50 y 1'50 pesetas, respectivamente.

Caspe, 19'25 pesetas, 12'58 pesetas y 1'50, respectivamente.

Daroca, 19'38 pesetas, 12'58 y pesetas 1'50, respectivamente.

Ejea de los Caballeros, 19'75 pesetas 12'70 y 1'50, respectivamente.

Sos del Rey Católico, 16'75 pesetas, 12'50 y 1'50, respectivamente.

Tarazona, 18'42 pesetas, 12'58 y 1'66 pesetas, respectivamente.

En Zaragoza, a 17 de mayo de 1951.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel.

SECCION SEXTA

Núm. 2.807

EJEA DE LOS CABALLEROS

Según lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, se anuncia concurso para la adquisición de un camión con destino a los servicios municipales, de potencia comprendida entre tres y cinco toneladas, en buen estado de funcionamiento, con documentación en regla y, a ser posible, con caja basculante.

El precio máximo de dicho vehículo no podrá exceder de la cantidad de 75.000 pesetas. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de esta villa hasta las catorce horas del día 13 de junio próximo, acompañadas de documento que justifique la personalidad del proponente y la procedencia y situación legal del vehículo. Igualmente se indicará el lugar en que se encuentra depositado el camión que se ofrezca y las características del mismo, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento sólo se compromete a examinar por su cuenta los vehículos que se presenten en

esta villa o dentro de la provincia, a su elección.

Formarán la mesa para la resolución del concurso: el Alcalde-Presidente o Teniente en quien delegue, un Concejal de la Comisión de Fomento, el mecánico-conductor municipal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto. La mesa y el Ayuntamiento se reservan el derecho de admitir la proposición que consideren más oportuna, así como el de rechazarlas todas, sin que por eso adquiera derecho alguno ni pueda reclamar ninguno de los proponentes.

Los gastos que se ocasionen con el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Para lo no previsto se estará a las disposiciones de la vigente Ley de Régimen Local y del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Ejea de los Caballeros, 18 de mayo de 1951.—El Alcalde, Celestino Miguel.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, ofrece al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el camión marca, de HP., con carga de, toneladas, número de motor, matrícula, con documentación en regla a nombre de D., por la cantidad de (pesetas en letra), hallándose depositado dicho vehículo en

(Fecha y firma, y reintegro del Estado y municipal).

Núm. 2.810

SAN MATEO DE GALLEGO

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 9.000 pesetas, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren a dicha plaza deberán acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su 3.ª categoría.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá, advirtiendo que el nombramiento será solamente con carácter accidental hasta tanto pueda ser cubierta en propiedad.

San Mateo de Gallego, 16 de mayo de 1951.—El Alcalde, Mariano Gando.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.803

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE ZARAGOZA

Cédula de notificación

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el número 30.442 y acumulados, por tráfico ilegal de trigo, seguido contra José Ruiz Gómez, de 22 años, soltero, transportista, hijo de Angel y Dolores, natural de Murcia, el cual residía en la calle Dato, núm. 15, 1.º, de Zaragoza, y en la actualidad en paradero desconocido, el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial, acordó imponer a D. José Ruiz Gómez la sanción de 4.000 pesetas de multa e incautación definitiva de la mercancía que le fué intervenida.

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será propuesto para su internamiento en un campo de trabajo, al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Zaragoza, 18 de mayo de 1951.—El Secretario provincial de Tasas, Manuel Calvo. — V.º B.º: El Fiscal provincial de Tasas, (legible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.816

JUZGADO NUM. 1

D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital;

Por el presente edicto, término de ocho días y con las condiciones que se expresarán, se saca a la venta en pública y primera subasta lo siguiente:

Una vaca lechera, de pelo blanco y negro, vacía, de unos cuatro años, dando leche en la actualidad. Tasada en 3.000 pesetas.

Por cuya cantidad de 3.000 pesetas sale a subasta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la valoración,

y exhibir documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 14 de junio y hora de las diez, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Pues así está acordado en los autos ejecutivos, a instancia de D. José Pallás Sanz, contra los cónyuges don Antonio Martínez y D.^a Matilde Calasanz, vecinos de Villamayor, en reclamación de cantidad.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José María de Mesa Fernández.—El Secretario, Justo López.

Núm. 2.817

JUZGADO NUM. 1

D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por el Procurador Sr. Bravo, en nombre de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, contra los cónyuges D. Joaquín Florensa Ecequiel y D.^a María Casanova Rabal, en reclamación de 78.140¹⁵ pesetas de principal y 15.000 pesetas más para gastos y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo y hora de las diez, los bienes especialmente hipotecados que se describen como sigue:

1.^a Trozo de monte en término municipal de Fraga (Huesca), partida de "Monreal", de 6 hectáreas, 45 áreas de superficie. Linderos: Este, Sur y Oeste, carretera de Madrid a Francia, y Norte, Antonia Larroya. Valorada en la cantidad de 40.000 pesetas, que sirve de tipo para esta subasta.

2.^a Campo en término municipal de Fraga, en la partida de "Afueras de Santa Quiteria", de 57 áreas, 9 centiáreas. Linderos: Este, camino; Norte y Sur, comunes; Oeste, resto de finca matriz. Valorado en pesetas 200.000, que sirve de tipo para esta subasta.

Se advierte: Que no se admitirá postura inferior a la cantidad tipo de subasta; que todo licitador, salvo la Entidad actora, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 % de la valoración; que los autos y la certificación registral de cargas es-

tán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José María de Mesa Fernández.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.778

PINA DE EBRO

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 17 de 1951, sobre muerte de Mariano Casillas Díez, se cita por medio de la presente a los familiares más próximos del referido Mariano Casillas Díez para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pina de Ebro a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.834

Fomento Industrial. S. A.

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo, a las diecisiete y quince horas, en los Talleres Escoriaza (Romareda, núms. 71-73).

Para tener derecho a asistir habrá de cumplirse lo dispuesto a este propósito en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 17 de mayo de 1951.—El Consejo de Administración.

Núm. 2.833

Terrenos y Construcciones
(Sociedad Anónima)

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo, a las trece horas, en las oficinas de «Zaragoza Urbana», S. A. (Paseo de la Independencia, número 5, pral.

Para tener derecho a asistir, habrá de cumplirse lo dispuesto a este propósito en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 17 de mayo de 1951.—El Consejo de Administración, (ilegible).

Núm. 2.823

Comunidad de Regantes
de la Acequia del «Molinillo»
de Cervera de la Cañada

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de la acequia del «Molinillo», de este término municipal, que, aprobados definitivamente los Estatutos u Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos de esta acequia, estarán a disposición de los interesados que deseen examinarlos en la Secretaría de este Municipio, horas de doce a una y media de la mañana, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta nota en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cervera de la Cañada, 15 de mayo de 1951.—El Presidente, (ilegible).—V.^o B.^o: El Alcalde, Pascual Abad.

Núm. 2.823

Comunidad de Regantes
de la Acequia de «La Vega»,
de Cervera de la Cañada

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Aguas (Real Orden de 25 de junio de 1884) y disposiciones posteriores concordantes, se convoca por la presente a todos los regantes y usuarios de la acequia de «La Vega», de Cervera de la Cañada, para que, el día 27 de junio del corriente año 1951 y hora las diez de su mañana, concurren a la Casa Ayuntamiento de esta localidad al objeto de celebrar Junta general para la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos, cuyos proyectos ya fueron aprobados provisionalmente en la anterior Junta general de 6 de mayo próximo pasado.

Cervera de la Cañada, 12 de mayo de 1951.—El Presidente, José María Aranda.—V.^o B.^o: El Alcalde, Pascual Abad.

IMP. MODERNA PIGNATELLI